REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de julio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00564-00

De conformidad con el artículo 446 del C. G del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si la aprueba o la modifica. En el presente caso, la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada, sin embargo; observa el Despacho que, ha transcurrido un lapso de tiempo desde la fecha en que se corrió traslado de la liquidación presentada en la que se liquidó la obligación hasta el 16 de marzo de 2022, y se han efectuado más retenciones.

Por lo expuesto, se aprobará la liquidación de crédito realizada y actualizada por el Despacho hasta la fecha de expedición de este proveído:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUÍ

RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

RADICADO 2015-00564

La Secretaría del Despacho procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

Plazo TEA pactada, a mensual >>			Plazo Hasta			1-mar-99	
Tasa mensual pactada >>						14-mar-99	
Resultado tasa pactada o pedida >	Máxima					1-ene-07	
Mora TEA pactada, a mensual >>			Mora Hasta (Hoy)	19-jul-22		4-ene-07	
Tasa mensual pactada >>				Comercial	x		
Resultado tasa pactada o pedida >	Máxima			Consumo			
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Otros			
tereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>							

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. An	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	apital Liquidad	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-may-21	31-may-21					0,00		0,00	Valor	0,00	0,00
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	8.763.338,00	8.763.338,00	30	169.406,50	648.080,00	(478.673,50)	8.284.664,50
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		8.284.664,50	30	160.069,24	324.040,00	(163.970,76)	8.120.693,74
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		8.120.693,74	30	156.654,38	324.040,00	(167.385,62)	7.953.308,12
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		7.953.308,12	30	153.908,65	337.002,00	(183.093,35)	7.770.214,76
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		7.770.214,76	30	149.972,08	337.002,00	(187.029,92)	7.583.184,84
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		7.583.184,84	30	145.516,78		145.516,78	7.728.701,63

1-nov-21	*30-nov-21*	17,27%	1,94%	1,938%		7.583.184,84	30	146.976,47	674.004,00	(381.510,74)	7.201.674,10
1-dic-21	*31-dic-21*	17,46%	1,96%	1,957%		7.201.674,10	30	140.965,45		140.965,45	7.342.639,55
1-ene-22	*31-ene-22*	17,66%	1,98%	1,978%		7.201.674,10	30	142.418,55	674.004,00	(390.620,00)	6.811.054,10
1-feb-22	*28-feb-22*	18,30%	2,04%	2,042%		6.811.054,10	30	139.071,45	337.002,00	(197.930,55)	6.613.123,55
1-mar-22	*31-mar-22*	18,47%	2,06%	2,059%		6.613.123,55	30	136.154,11		136.154,11	6.749.277,65
1-abr-22	*30-abr-22*	19,05%	2,12%	2,117%		6.613.123,55	30	139.973,86		276.127,97	6.889.251,51
1-may-22	*31-may-22*	19,71%	2,18%	2,182%		6.613.123,55	30	144.291,76	1.011.006,00	(590.586,27)	6.022.537,27
1-jun-22	*30-jun-22*	20,40%	2,25%	2,250%		6.022.537,27	30	135.487,45	337.002,00	(201.514,55)	5.821.022,72
1-jul-22	*19-jul-22*	21,28%	2,34%	2,335%		5.821.022,72	19	86.097,93		86.097,93	5.907.120,65
								Resultados >>	**5.003.182,00**	**86.097,93**	**5.907.120,65**
										SALDO DE CAPITAL	5.821.022,72
										INTERESES ANTERIORES	9.435.646,02
										SALDO DE INTERESES	86.097,93
										TAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**15.342.766,67**
	LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO										
	Secretaria										

En cuanto a la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por la parte demandante, se accederá a ello informando que, una vez autorizado en el Portal Transaccional el pago de los depósitos, se comunicará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema Judicial Siglo XXI, conminando a la parte actora para que en la misma fecha de publicación ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso a los formatos DJ04 que se publican en “Comunicaciones – 2022”.

La relación de títulos judiciales puede ser consultada en el siguiente enlace:

27RelacionDepositosJudiciales.pdf

Se incorpora al expediente el escrito enviado por la Jefe de Gestión Humana de la empresa Perfumes y Esencias Fraiche S.A.S., en calidad de empleador de la demandada Juliana Ruiz Taborda, en el que solicita le sea informado la totalidad de la deuda, a efectos de dar celeridad al embargo decretado, solicitud a la que no se accede, en tanto es deber de la empleadora efectuar las retenciones dispuestas por el Juzgado hasta tanto reciba una nueva orden emitida por esta Judicatura sobre la cesación de las retenciones.

Ahora bien, para obtener información sobre la totalidad de la obligación, se invita a que consulte las actuaciones registradas en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y los estados electrónicos publicados en el micrositio de este Despacho en la Página de la Rama Judicial, en donde podrá tener acceso a las providencias emitidas y relacionadas con la liquidación del crédito.
En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reliquidación del crédito realizada por el Despacho en la suma de $15.342.766,67 hasta el 19 de julio de 2022.

SEGUNDO: Informar a la parte demandante que, una vez autorizado en el Portal Transaccional el pago del depósito existente a la fecha de expedición de este auto, es decir, el de fecha 22/06/2022 por valor de $337.002, se comunicará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema Judicial Siglo XXI, conminando a la parte actora para que en la misma fecha de publicación ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso a los formatos DJ04 que se publican en “Comunicaciones – 2022”.

TERCERO: Oficiar a la entidad PERFUMES Y ESENCIAS FRAICHE S.A.S., en calidad de empleador de la demandada Juliana Ruíz Taborda, a fin de que efectúe las retenciones del salario devengado por la demandada hasta que reciba una nueva orden emitida por esta.

CUARTO: Conminar al empleador de la demandada a que consulte las actuaciones registradas en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y los estados electrónicos publicados en el micrositio de este Despacho en la Página de la Rama Judicial, en donde podrá tener acceso a las providencias emitidas y relacionadas con la liquidación del crédito.

La parte demandante podrá acceder al oficio dirigido a la empleadora a través del siguiente enlace:

29OficioRespuestaSolicitudEmpleador.pdf

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio de embargo, será publicada el día 29 de julio de 2022, en el siguiente enlace:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

124

LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a70c504eb20200cf96a9cd4bdd5162c6bc125a5fae74c04c26478ba215a496**

Documento generado en 19/07/2022 01:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica